



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 384-2016-A-MDSJ/C

San Jerónimo, 03 de Noviembre de 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO:

El Expediente Nº 016-00011818 con fecha 17 de Octubre de 2016; promovido por Don Arturo Condori Mamani y Doña Luz Caterine Rafael Guerrero, solicitan autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece, que en las Municipalidades, radica la facultad de ejercer todos los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, es política de este Gobierno Municipal el de proteger a la familia y promover el Matrimonio como Institución natural y fundamental de la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, mediante el Expediente Nº 016-00011818 con fecha 17 de Octubre de 2016; promovido por Don Arturo Condori Mamani y Doña Luz Caterine Rafael Guerrero, vienen a solicitar autorización para contraer Matrimonio Civil.

Que, los contrayentes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248º del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial, el mismo que forma parte del expediente matrimonial; siendo factible su petición;

Que, de acuerdo al artículo 258º del Código Civil establece que "...el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...".

Que, en el numeral 16), del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil;

De conformidad al inciso 6) del Art. 20 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD, de los pretendientes y **REALÍCESE** el Matrimonio Civil de los Contrayentes **DON ARTURO CONDORI MAMANI Y DOÑA LUZ CATERINE RAFAEL GUERRERO**, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe de Registro Civil, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y estado Civil -Ley 26497.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Abg. William Paño Chunchazo
ALCALDE

Trabajando Juntos!!!

CC.
Registro Civil.
Archivo

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO TELÉFONO: 582610 - TELEFAX: 277235

E-mail: munisanjeronimocusco1@gmail.com

www.mdsj.gob.pe